

"Por la cual se realiza un nombramiento con carácter provisional"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las previstas en el artículo 24, la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.3, 2.2.5.4.7, el Decreto 658 de 2024, artículo 2, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, por regla general los empleos del Estado son de carrera, salvo las excepciones indicadas en la misma carta política.

Que según lo previsto en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, una de las funciones de los Ministros es *"dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia"*, y, en concordancia con el numeral 29 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, mediante el cual, se estableció que pueden *"nombrar y remover los funcionarios del Ministerio y distribuir los empleos de su planta de personal, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad"*.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, y, lo establecido en la Circular Conjunta No. 20191000000117 de 2019¹, mientras se surte el proceso de selección para proveer un empleo de carrera administrativa definitivamente, o, por ausencia temporal o definitiva de su titular, los empleados de carrera tienen derecho al encargo, en tanto que, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establecen la posibilidad de cubrir las vacancias a través del nombramiento en provisionalidad.

Que mediante Resolución No. 111 de 2024, se reglamentó el procedimiento para surtir el derecho preferencial de encargo con base en los fundamentos normativos expuestos, y, en su artículo 10 se dispone que las vacantes que no cuenten con servidor con derecho preferencial a ser encargado, o que, habiéndolo no presente manifestación de interés o no acepte la designación, serán provistas con nombramientos provisionales.

Que verificada la planta de empleos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se evidenció que existe una vacante sin proveer del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ID PG1096, de la Oficina Asesora Jurídica, perfilado en las páginas 114 - 116 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL)², que debe ser provista de manera transitoria.

Que se realizó el Estudio Técnico de Verificación de Requisitos Mínimos para la provisión transitoria con el conjunto de servidores que ostentan derechos de carrera administrativa ubicados en el empleo inmediatamente inferior, sin encontrar ninguno que cumpla con los criterios legales para otorgar el derecho preferencial de encargo, así mismo, el mencionado estudio fue publicado en la cartelera virtual del Grupo de Talento Humano el día 10 de mayo de 2024, y, no fue controvertido durante el tiempo de su publicación.

Que la elección de los candidatos para ser nombrados en provisionalidad es una facultad discrecional del nominador, motivada en razones objetivas de idoneidad del candidato.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, verificó el perfil de la señora YENNIFER INES MORA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.363.845, determinando que cumple con los requisitos para desempeñar el mencionado empleo.

¹ Expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

² Resolución 417 de noviembre 7 de 2018.

"Por la cual se realiza un nombramiento con carácter provisional"

Que, por razones de estricta necesidad del servicio, relacionadas con mantener la capacidad institucional para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de apoyo del empleo, se considera viable su provisión mediante el nombramiento provisional de la persona en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en provisionalidad a YENNIFER INES MORA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.363.845, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ID PG 1096, de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Término. El término del presente nombramiento será hasta tanto se pueda proveer en forma definitiva el empleo o por el resultado del proceso de selección que adelante la CNSC o quien haga sus veces. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el nominador mediante resolución motivada podrá darlo por terminado.

Artículo 3. Publicación. La presente resolución junto con el Estudio Técnico de Verificación de Requisitos Mínimos deberá ser publicada por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4. Reclamaciones. Los servidores públicos de carrera administrativa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que consideren que existe vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo; en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y, en segunda instancia ante la CNSC.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 5. Comunicación. La presente resolución deberá ser comunicada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora YENNIFER INES MORA RODRÍGUEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° de la Ley 648 de 2017, quien tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 OCT 2024**



MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Diana Jineth Sánchez - Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisó: Liliana Calle - Contratista Secretaría General
Aprobó: Alcira Julieth Castellanos Hernández - Subdirectora Administrativa
Aprobó: Andrés Felipe Ocampo Martínez- Secretario General
Proyectó: Nicolás Esteban Vera Gutiérrez, Técnico Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.